

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

26 de abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR –SIN GARANTIA REAL - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2016-00090-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO – CEDE DERECHOS LITIGIOSOS A CENTRAL DE IN VERSIONES S.A.
DEMANDADO:	INGRID MEZA GONZALEZ
ASUNTO	REQUIERE

Dentro del presente proceso, con auto del 01 de marzo de 2021, notificado por estado el 02 de marzo, se requirió a la parte actora para que constituyera apoderado judicial dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de decretar desistimiento tácito.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, no se ha dado cumplimiento a lo anterior, lo cual requiere ser una actuación a instancia de parte que se requiere para poder continuar con el presente asunto, así las cosas, conforme con el numeral 1 del artículo 317 del CGP se decretará el desistimiento tácito en el presente proceso.

En consecuencia, se;

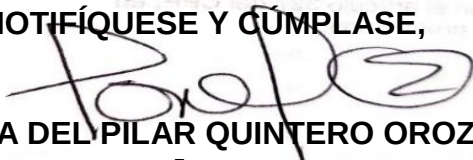
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haber lugar a ello.

TERCERO: CANCELAR la presente radicación y procédase al archivo definitivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 027 de hoy 27

DE ABRIL DE 2021, siendo las
7:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA
RIVAS
SECRETARIA